



**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

DICTAMEN

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señora presidenta,

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República la observación formulada por el Presidente de la República a la autógrafa de la Ley que modifica la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de focalización (SINAFO), para preservar la vigencia de la clasificación socioeconómica en hogares integrados por una o más personas adultas mayores. Su antecedente corresponde al dictamen del **Proyecto de Ley 7047**, que declaraba la no caducidad de las clasificaciones socioeconómicas otorgadas a los hogares donde al menos un integrante es adulto mayor, el mismo que fue aprobado por unanimidad en la décima cuarta sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, votando a favor los señores congresistas Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Portero López Hilda Marleny, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Santisteban Suclupe Magaly y Montalvo Cubas Segundo Toribio.

El presente dictamen de allanamiento parcial recaído en la autógrafa observada de la Ley que modifica la Ley 30435, Ley que crea el sistema nacional de focalización (SINAFO), para preservar la vigencia de la clasificación socioeconómica en hogares integrados por una o más personas adultas mayores, **fue aprobado por unanimidad en la sexta sesión ordinaria del 4 de diciembre del 2024**, votando a favor los señores congresistas, **Paredes Castro Francis Jhasmina, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Juárez Calle Heidy, María de los Milagros Jackeline Jauregui Martínez de Aguayo, Kamiche Morante Luis Roberto, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery y Vásquez Vela Lucinda**, no hubo votos en contra ni en abstención.

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPOSICIÓN

El 17 de abril de 2024, los miembros de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad aprobaron por unanimidad el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 0747/2023-CR, Ley que declara la no caducidad de las clasificaciones socioeconómicas otorgadas a los hogares donde al menos un integrante es adulto mayor.

Con fecha 16 de octubre de 2024, se aprobó en el Peno en primera y segunda votación, enviando la autógrafa al Poder Ejecutivo el 21 de octubre de 2024, al amparo del artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

El 12 de noviembre de 2024, el Presidente de la República, mediante Oficio N° 323-2024-PR de fecha 11 de noviembre de 2024, remitió al Congreso de la República la observación a la autógrafa de la ley antes citada, la cual fue derivada el mismo 12 de noviembre a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad para estudio y dictamen.

II. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Estado, artículo 4:

"Artículo 4. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley."

2. Ley 30345, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO).

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

3. Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS.
4. Directiva N° 001-2020-MIDIS, aprobada por Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS.
5. Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

III. ANÁLISIS

Proyecto de Ley N° 8355/2023-CR

- 3.1.** Descripción del contenido de la observación de la autógrafo de ley. Las observaciones a la autógrafo son las siguientes:

"Al respecto debemos señalar que el artículo 4 de la LOPE señala que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva para diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno. El mismo artículo establece que las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las "políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas". Por su parte, la política sectorial "es el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica pública o privada".

Teniendo en cuenta el citado marco normativo, en el caso específico de la Autógrafo de Ley, se advierte que tiene por finalidad modificar el numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), en el extremo de la vigencia de la Clasificación Socioeconómica (CSE), la cual mantendría su vigencia en tanto su clasificación no se actualice.

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

Sobre el particular, es pertinente señalar, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS a través del Informe N° D000154-2024-MIDIS-DGFIS, formuló observaciones a al Proyecto de Ley que dio origen a la Autógrafa materia de análisis, aduciendo que de promulgarse produciría las siguientes contingencias:

"2.18 (...) la incorporación de criterios o reglas para "suspender" la vigencia de la Clasificación Socioeconómica de los hogares que cuentan con al menos un integrante adulto mayor como propone la autógrafa de Ley remitida, genera el riesgo de comportamientos estratégicos direccionados para incorporar adultos mayores en el hogar únicamente para efectos de solicitar la Clasificación Socioeconómica. Esto podría generar el riesgo del incremento de "filtración" o fraude en la declaración de la información conllevando perjuicio a la administración pública y gestión del SISFOH; que el MIDIS está en la obligación de prevenir, tal como se refiere en el artículo 7 y 13 de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, y sus respectivas normas modificatorias. El riesgo más resaltante que generaría la eventual aprobación del proyecto de Ley, es que las entidades públicas no podrán disponer de información actualizada y veraz; por tanto, afectará la toma de decisiones para el diseño e implementación de políticas públicas a favor de la población vulnerable, al cual pertenecen las personas adultas mayores"

Asimismo, a través del citado informe, se formuló una propuesta técnica que actualiza la normativa y no pone en riesgo la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, a fin de beneficiar a las personas adultas mayores en situación de pobreza que sean usuarias de intervenciones públicas que utilicen la clasificación socioeconómica (CSE) como herramienta de elegibilidad; en los siguientes términos:

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

Ley N° 30435 Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización	Propuesta técnica MIDIS
Artículo 8. Entidades a cargo de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado (...) 8.6 En las intervenciones focalizadas en las que se requiera el criterio socioeconómico como criterio de elegibilidad aplicado a sus usuarios, se utiliza la clasificación socioeconómica certificada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). La Clasificación Socioeconómica (CSE) otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) a los hogares integrados por una o más personas adultas mayores tiene vigencia en tanto su clasificación no se actualice".	Artículo 8. Entidades a cargo de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado (...) 8.6 En las intervenciones focalizadas en las que se requiera el criterio socioeconómico como criterio de elegibilidad aplicado a los usuarios, se utiliza la Clasificación Socioeconómica (CSE) certificada por el Organismo de Focalización e Información Social (OFIS). 8.7 Las intervenciones focalizadas que afilian a personas adultas mayores utilizando como uno de los criterios de elegibilidad a la Clasificación Socioeconómica (CSE), aprueban las disposiciones y procedimientos en su Documento Técnico Definitivo correspondiente, para que sus usuarios adultos mayores mantengan dicha condición, en cuanto obtengan una nueva o actualicen su CSE, conforme a las disposiciones sobre la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh).

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL
ÚNICA. Adecuación del reglamento	ÚNICA. Adecuación del reglamento de la Ley N° 30435
El Poder Ejecutivo, en el plazo de 90 días calendario contados desde la entrada en vigor de la presente ley, adecuará el reglamento de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), aprobado por el Decreto Supremo 003-2023-MIDIS, a la modificación dispuesta por esta Ley".	El Poder Ejecutivo, en el plazo máximo de 120 días hábiles contados desde la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), realiza las adecuaciones al Reglamento de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) conforme a lo establecido en la presente ley.

3.2. Análisis de la observación de la autógrafa de ley.

Sobre el particular, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo regula sus competencias de la siguiente forma:

"Título Preliminar

(...)

Artículo VI.- Principio de competencia

1. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por los otros niveles de gobierno.
2. El Poder Ejecutivo ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas."

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

Queda claro que el Poder Ejecutivo no puede asumir competencias que no están de manera expresa atribuida por el marco constitucional y legal vigente y naturalmente, acorde con ello, que tampoco otros poderes del Estado u organismos públicos fuera del mismo pueden asumir las mismas.

Acorde con ello, tal como señala el Oficio N° 323-2024-PR, el artículo 4° regula de manera más precisa las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo:

"Artículo 4.- Competencias exclusivas del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas. Las políticas nacionales conforman la política general de gobierno.

Política sectorial es el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica pública o privada.

Las políticas nacionales y sectoriales consideran los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, concordando con el carácter unitario y descentralizado del gobierno de la República. Para su formulación el Poder Ejecutivo establece mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades, según requiera o corresponda a la naturaleza de cada política.

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

El cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Estado es de responsabilidad de las autoridades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

Las políticas nacionales y sectoriales se aprueban por decreto supremo, con el voto del Consejo de Ministros.

(...)"

A mayor abundamiento, el artículo 6 de la citada ley, precisa también sus funciones:

"Artículo 6.- Funciones del Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo ejerce las siguientes funciones:

(...)

2. Planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en conformidad con las políticas de Estado.

(...)"

Queda claro que el marco a que alude el Oficio N° 323-2024-PR es correcto.

Asimismo, el Poder Ejecutivo señala el "... riesgo de comportamientos estratégicos direccionados para incorporar adultos mayores en el hogar únicamente para efectos de solicitar la Clasificación Socioeconómica ..."

De esta forma, de mantenerse la propuesta inicial el Estado Peruano asumiría el riesgo del comportamiento a que alude el párrafo precedente con el consiguiente perjuicio para las personas en situaciones de vulnerabilidad que realmente necesitan su apoyo.

Sobre el particular, precisamente la Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) tiene, entre otros, los siguientes principios:

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

"Artículo único. Principios

Los principios del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) son los siguientes:

a. Cierre de brechas

Reducción de brechas relacionadas con problemas o carencias que afectan el ejercicio ciudadano de los derechos económicos y sociales de las poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión y que se desarrollan en el marco de la política social del Estado.

b. Inclusión

Acceso de las poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o de exclusión a las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado con la finalidad de que todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja respecto de las oportunidades que se encuentran en su medio.

c. Eficacia

Las acciones desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) se orientan al cumplimiento oportuno de los objetivos generales y los resultados de las políticas sociales, en articulación con los objetivos estratégicos definidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

d. Eficiencia

Las acciones desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) buscan maximizar el impacto sobre la población objetivo de las políticas sociales del Estado al mínimo costo posible, mediante una correcta gestión de usuarios.

(...)"

Igualmente, la importancia del SINAFO queda evidenciada de la simple lectura de sus principios, tanto por la importancia que todos los peruanos en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión puedan ejercer sus derechos económicos y sociales y ello se realice de la manera más eficiente posible de tal manera que el mayor número posible de usuarios acceda al mismo.

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

El riesgo a que alude el Oficio N° 323-2024-PR podría colisionar o perjudicar la plena vigencia y aplicación de los principios que rigen el SINAFO, en perjuicio de los derechos de los ciudadanos en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión.

Sin perjuicio de ello y estando a la reciente entrada en vigencia del Decreto Supremo 006-2024-MIDIS, Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D00001-2024-OFIS-PE, que aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del OFIS y finalmente de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D00002-2024-OFIS-PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), ya no resulta conveniente tomar su entrada en vigencia para el plazo regulado para reglamentar la presente ley.

Por ello, estamos de acuerdo con los fundamentos de la observación y acorde con ello con el texto propuesto por el Poder Ejecutivo, con la salvedad precisada en el párrafo anterior y en el entendido que dicho allanamiento se sustenta en el marco normativo vigente y no coloca en riesgo la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares, beneficiando de esta manera a las personas adultas mayores en situación de pobreza que sean usuarias de intervenciones públicas que utilicen la clasificación socioeconómica (CSE), se presenta el allanamiento parcial, conforme se describe en la fórmula legal.

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con el literal b) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República recomienda el allanamiento parcial a la observación de la autógrafo de la ley de la Ley que modifica la Ley 30435, Ley que crea el sistema nacional de focalización (SINAFO), con el siguiente texto:

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

TEXTO SUSTITUTORIO

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 30435, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA REGULAR LAS INTERVENCIONES
FOCALIZADAS QUE AFILIAN A PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**Artículo único. - Modificación del artículo 8 de la Ley 30435, Ley que crea
el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO)**

Se modifica el artículo 8 de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), quedando redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 8. Entidades a cargo de las intervenciones focalizadas
definidas en el marco de la política social del Estado**

[...]

Artículo 8. Entidades a cargo de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado

(...)

8.6 En las intervenciones focalizadas en las que se requiera el criterio socioeconómico como criterio de elegibilidad aplicado a los usuarios, se utiliza la Clasificación Socioeconómica (CSE) certificada por el **Organismo de Focalización e Información Social (OFIS)**.

8.7 Las intervenciones focalizadas que afilian a personas adultas mayores utilizando como uno de los criterios de elegibilidad a la Clasificación Socioeconómica (CSE), aprueban las disposiciones y procedimientos en su Documento Técnico Definitivo correspondiente, para que sus usuarios adultos mayores mantengan dicha condición, en cuanto obtengan una nueva o

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

actualicen su CSE, conforme a las disposiciones sobre la
operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh).

[...]"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento de la Ley N° 30435

El Poder Ejecutivo, en el plazo 90 días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, adecuará el reglamento de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, (SINAFO), aprobado por el Decreto Supremo 003-2023-MIDIS, a la modificación dispuesta por la presente ley.

Lima, 4 diciembre de 2024

Salvo mejor parecer.

Sala de sesiones.



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2024 14:26:50-0500

FRANCIS JHASHMINA PAREDES CASTRO
Presidenta

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 10 de MAYO de 2020

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

HILDA M. PORTERO LÓPEZ
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/12/2024 14:54:59-0500

CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 12:42:36-0500

ROSANGELLA A. BARBARÁN REYES
Miembro titular

WALDEMAR J. CERRÓN ROJAS
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 15:45:22-0500

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

JENY L. LÓPEZ MORALES
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 14:18:21-0500

HEIDY L. JUÁREZ CALLE
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 08:54:02-0500

MARÍA DE LOS MILAGROS JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 09:33:29-0500

LUIS R. KAMICHE MORANTE
Miembro titular

LESLIE V. OLIVOS MARTÍNEZ
Miembro titular

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 09:13:54-0500

AUGUSTO A. REYES CAM
Miembro titular

MAGALY R. RUIZ RODRIGUEZ
Miembro titular

MAGALY SANTISTEBÁN SUCLUPE
Miembro titular

ROBERTO H. SÁNCHEZ PALOMINO
Miembro titular

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Miembro titular

ZADITH A. ZEGARRA SABOYA
Miembro titular



Firmado digitalmente por:
VÁSQUEZ VELA Lucinda FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 11:42:15-0500

**DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL
RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA,
POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY
QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR
LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN
SOCIOECONÓMICA EN HOGARES
INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCIA
Miembro accesorio

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Miembro accesorio

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Miembro accesorio

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
Miembro accesorio

RAÚL HUAMÁN CORONADO
Miembro accesorio

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
Miembro accesorio

CARMEN P. JUÁREZ GALLEGOS
Miembro accesorio

KELLY R. PORTALATINO ÁVALOS
Miembro accesorio

SEGUNDO T. MONTALVO CUBAS
Miembro accesorio

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCIA
Miembro accesorio

CÉSAR M. REVILLA VILLANUEVA
Miembro accesorio

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Miembro accesorio

MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Miembro accesorio

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 8 de enero de 2025 16:10
Para: Clarisa Denisse Incio Muñoz; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: f63ad8de24ed9d62f49be4badcf6a5fd.pdf;
2d870a12bd21ba09a56d49c6594cb97b.jpeg;
60812dabf0627b30b31b600cc0662672.jpeg

[Solicitante]: cincio@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: SE PRESENTA EL DICTAMEN DE ALLANAMIENTO PARCIAL RECAÍDO EN LA AUTÓGRAFA OBSERVADA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 30435, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN (SINAFO), PARA PRESERVAR LA VIGENCIA DE LA CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA EN HOGARES INTEGRADOS POR UNA O MÁS PERSONAS ADULTAS MAYORES. SE APROBO LA EXONERACIÓN DEL TRAMITE DE APROBACION DEL ACTA.

[Fecha]: 2025-01-08 16:10:18

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.